

General Roca, 14 de julio de 2026.

AUTOS Y VISTOS:

Las presentes actuaciones RO-03344-P-0000 (2RO-3266-JE2021) caratuladas "[CONDENADO_1]" S/ *DETENIDO EN UNIDAD CARCELARIA (PR)*", traídas a despacho para resolver acción de habeas corpus.

CONSIDERANDO:

I- Que el condenado '[CONDENADO_1]', alojado en [LUGAR_1], interpuso acción de habeas corpus en razón de manifestar no recibir atención medica por un [SALUD_CONDENADO_1].

La Unidad Carcelaria informo que el [FECHA_CONDENADO_1] recibió asistencia medica del Dr. Ariel Insfran recibiendo tratamiento por 48 horas. Se requirió a la Unidad de detención amplié la información y mediante Oficio 62 DG3-ENF en el día de la fecha informo que el interno fue examinado por el medico nuevamente el día [FECHA_CONDENADO_1] quien le prescribió medicación por cinco días y la realización de estudios médicos y derivación a dermatólogo e informando que el día 24/07 se gestionara la derivación correspondiente ya que los turnos se solicitan en forma mensual.

II- No habiendo elementos que justifiquen la vía excepcional interpuesta, siendo que no se advierte agravamiento en las condiciones de detención y teniendo en cuenta que el causante se encuentra detenido a disposición de Juez competente cumpliendo la pena impuesta en autos.

En el marco de los arts. 43 de la Constitución Nacional, 43 de la Constitución Provincial y 26 del Código Procesal Constitucional; en mi carácter de Juez de Ejecución Penal;

RESUELVO:

I- **RECHAZAR** la acción intentada por '[CONDENADO_1]', (art. 43 de la Constitución Nacional, art. 43 de la Constitución Provincial y art. 26 inciso c) del Código Procesal Constitucional).

II- **NOTIFICAR** al Ministerio Público Fiscal en los términos del artículo 34 de la ley 5776 - Código Procesal Constitucional.

III- **NOTIFICAR** a la defensa.

Dr. Fernando Romera
Juez de Ejecución Penal

Se tiene por notificadas a las partes, OFICINA DE EJECUCIÓN Y ARRAIGO y a MARIANA SERRA , DEFENSORÍA PENAL NRO 7 - ROCA y BRUNO SCALA, **JUAN IGNACIO SANTANGELO** Abogado, T° X, F° 3484 3484 C.A.V y **FEDERICO DAVID ALLENDE** Abogado, T° X, F° 4083 4083 C.A.V; se notificó digitalmente al [LUGAR_1] y Dra. Graciela Echegaray Fiscal Jefe en FERIA.